

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, Sírvasse proveer, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 2079
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA - VALLE

Palmira Valle, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Se recibe del Tribunal Superior de Buga Sala Civil - Familia, el presente expediente con la providencia del 30 de octubre de 2023, mediante la cual la Honorable Magistrada Dra. MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA, dispuso declarar prematura la decisión de no avocar el conocimiento emitida por este despacho, para que se decida lo pertinente, una vez se hayan conocido los motivos por los cuales la directora del juzgado 1º promiscuo de familia de Palmira aceptó la recusación formulada por el demandante, en igual sentido y pese a que en dicha providencia se le requirió a la Sra. Juez Primera Promiscua para que en el término de la distancia pusiera a disposición, de este despacho los motivos por los cuales aceptó la recusación que presentó el demandante, requerimiento que a la fecha no se ha acatado. En vista de lo anterior, el despacho obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior, en igual sentido se ordenará requerir a la Homologa del Juzgado Primero, para que el término de un (01) día, contado a partir del recibo del correspondiente oficio, proceda a allegar a esta instancia, la grabación de la audiencia celebrada el día 24 de noviembre de 2022, esto con el fin de conocer los argumentos por los cuales aceptó la mentada recusación. Por lo anterior se, RESUELVE:

1.) Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil - Familia, en providencia del 30 de octubre de 2023, Honorable Magistrada Dra. MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA

2.) Requerir a la Homologa del Juzgado Primero, para que el término de un (01) día, contado a partir del recibo del correspondiente oficio, proceda a allegar a esta instancia, la grabación de la audiencia celebrada el día 24 de noviembre de 2022, esto con el fin de conocer los argumentos por los cuales aceptó la mentada recusación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 175** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.). Palmira, **20/11/2023**

La Secretaria . _____

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f656e7c809120f279a7ad52f183c7c5771576bd5c9a9bf6682ecf5d6aadfa2**

Documento generado en 17/11/2023 03:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>